



Villavicencio, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio Ley 1849/2017))
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2019-00016-00 (2018 00271 E.D.)
AFECTADO: **ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO Y OTROS**
FISCALÍA: TRECE (13) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente, se evidencia que la comunicación remitida al afectado **ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO**, con el fin de lograr su comparecencia para notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, de fecha 13 de octubre de 2022, fue entregada conforme consta en el reporte web de la empresa de mensajería 4-72¹, pero a pesar de ello, no compareció para tal fin.

No obstante, se puede apreciar que pese a que en el escrito de demanda de fecha 13 de septiembre de 2022², no se reseñó que el mencionado afectado tuviere apoderado. A folio Digital No. 105 del cuaderno5JPCEEDV, se evidencia que el mencionado afectado le confirió poder al abogado **CARLOS GERMAN RUBIANO LOPEZ**, a quien este despacho le reconoció personería para actuar mediante auto del 25 de septiembre de 2019, visible a folio Digital No. 107 del mismo cuaderno.

Corolario lo anterior, se ordena por secretaria, se notifique personalmente del auto de fecha 13 de octubre de 2022³ al citado profesional, al correo electrónico grubianol@hotmail.com.

Una vez realizado lo anterior, ingrésense las diligencias al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

¹ Doc Digital No. 07 Folio 7

² Folios 39-81 Cuaderno6FGN

³ Doc. Digital No. 004

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICADO: 50-001-31-20-001-2019-00016-00 (201800271 E.D.)
AUTO ORDENA NOTIFICACION PERSONAL. Sustanciación.

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07075db9bba527c9017820bd9cf7b8d2d039a42285bc945bdeff30138d8c0d2**

Documento generado en 12/10/2023 04:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>